

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 71/19

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1200013	05269582Y
1001636	05881239R
0602071	05884168D
01550101	05895234N
0601425	05900750P
0600255	05904550J
1500475	05908372V
01650913	05910122L
0701915	05910831S
0601516	05911485W
1300860	05914722L
1800109	05922748H
01750462	05925868X
1301548	05933459B
1300158	05934423D
01651227	05939217L
01850351	05982610B
0800005	50200400W
0800005	50200400W
0800005	50200400W
0800005	50200400W
1400648	B13515382
1400648	B13515382
01850357	Y1547129W

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926-18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



rrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 11 de junio de 2019.- La Tesorera.

Anuncio número 1725